

### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	LUIS ARCINIEGA ALVARADO	RFC: AIAL760808HY1
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE DOCTOR MARTINEZ No. 310 COLONIA MENCHACA, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	PE/15-R/354	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DG/43/2026	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	07 DE JUNIO DE 2021	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE JUNIO DE 2021	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.



### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 29 de junio de 2021, el plazo de 15 días feneció el día 21 de julio de 2021, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA ASEN/DGAJ-DG/43/2026	\$96,459.00	145.5440	113.0180	1.2877	\$27,751.00	\$124,210.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2026	145.5440	10 de abril de 2026
Junio 2021	113.0180	09 de julio de 2021

### Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:





Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
17 de abril de 2026	Requerimiento de pago y embargo	\$124,210.00	2%	\$2,484.00	\$2,484.00

**TOTAL DE ADEUDO.**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA ASEN/DGAJ-DG/43/2026	\$96,459.00	\$124,210.00	\$2,484.00	\$126,694.00

**SEGUNDO.** - Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

**TERCERO.**- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO







**CITATORIO**

**Número(s) del (de los) documento(s) o de control:** Oficio No DCC/2145/2026

**De fecha(s):** Tepic Nayarit a 17 DE ABRIL 2026

**Autoridad emisora:** Dirección De Cobro Coactivo

**Tipo de documento:** Mandamiento De Ejecución

**Número de crédito(s):** y/o Oficio No DCC/2145/2026.

**Nombre, Denominación o Razón Social:** Luis Arciniega ALVARADO.

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC):** A1A260808HY1 N/P.

**Domicilio:** Calle Doctor Montiveros 310 Colonia Menchaca Municipio de Tepic Nayarit

En Tepic Nayarit, siendo las nueve horas con cinco minutos del día veintidos de ABRIL del año dos mil veintiséis, el C. JESUS LOAIZA GUEVARA

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la C. Luis Arciniega ALVARADO sito en Calle Doctor Montiveros 310 Colonia Menchaca Municipio de Tepic Nayarit con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de Luis Arciniega ALVARADO. Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son CASA DE DOS pisos con puerta de acceso principal CANCEL DE HERRONIA DE FIERRO así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse NO HUBO QUIEN SOLVENTARA LA PRESENTE DILIGENCIA, quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación laboral con el destinatario y tener la calidad de Empleado quien se identifica con Credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral número de folio \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son SEXO

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que se encuentra al momento del Acto, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifiqué y acredite que actué con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia







de identificación No. DGI 9881/2025, con fecha de expedición el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con vigencia al día treinta de junio de dos mil veintiséis, a nombre de Jesús Loaliza Cervera, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. Luis Arciniegas Alvarado, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento de Ejecución número DE OFICIO NO DCC/2145/2026 de fecha Tepic Nayarit a 17 de Abril 2026, emitido por DIRECCION DE COBRO COACTIVO, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que SE IGNORA, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día veintiséis de ABRIL de dos mil veintiséis a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos el(la) C. Luis Arciniegas Alvarado, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento de Ejecución número DE OFICIO NO DCC/2145/2026 de fecha Tepic Nayarit a 17 de Abril 2026, emitido por DIRECCION DE COBRO COACTIVO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio si firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las nueve horas con quince minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Jesús Loaliza Cervera  
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE  
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL  
DESTINATARIO.

Se deja el presente en un lugar  
fijo y visible del domicilio en  
que se actúa

Jesús Loaliza Cervera  
(NOMBRE Y FIRMA)

(NOMBRE Y FIRMA)







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	LUIS ARCINIEGA ALVARADO	RFC: AIAL760808HY1
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE DOCTOR MARTINEZ No. 310 COLONIA MENCHACA, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	PE/15-R/354	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DG/43/2026	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	07 DE JUNIO DE 2021	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE JUNIO DE 2021	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit siendo las 08:00 horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de ABRIL del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 2145 /2026 de fecha precisado de ABRIL del dos mil veintiséis, el suscrito notificador y ejecutor C. Jesús Loayza CUEVANA adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en Calle Doctor Martínez No 310 Colonia Menchaca, Municipio de Tepic Nayarit de Luis Arciniega Alvarado persona buscada o quien legalmente

lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los Indicadores Oficiales con el nombre de la Calle en la Palma de la Esquina, así como por estar el número oficial vigente al exterior del domicilio en que se Actúa

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No hubo quien Acudiera a solventar la presente diligencia quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con destinatario, lo cual acreditó con destinatario y quien se identifica con Credencial para votar, número Instituto Nacional Electoral, de fecha expedida por vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son SEXO







una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de En un lugar físico/visible de domicilio que se actúa en su carácter de \_\_\_\_\_ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse No Acudio persona alguna a la diligencia, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ quien se identifica con Credencial Par votan número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por Instituto Nacional Electoral vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: Sexo

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que NO se le encuentra persona alguna al momento de la presente diligencia, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que SE LE NOTO YA QUE SE DEJO CITATORIO UN DIA ANTES Y NO ACUDIO NADIE A SOLUCIONAR LA PRESENTE DILIGENCIA y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAE/068/988/2025, con fecha de expedición del **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del día **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, acreditando su personalidad con No Acreditado, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con Credencial Par votan número \_\_\_\_\_







**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida  
por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_, documento  
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales  
son: SEXO

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAP/062/988/2025, con fecha de expedición del **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del día **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 126,694.00 Ciento veintiseis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 (M.C.), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

Al momento del acto no acudio persona alguna a solventar la presente diligencia por lo cual se realiza la diligencia de embargo de bienes y pago y embargo por la vía de estrados

Jesus Lociza Cuevas  
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jesus Lociza Cuevas

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA  
DILIGENCIA DE NEGOCIAMIENTO DE  
Se ratifica la diligencia de embargo de bienes y pago y embargo por la vía de estrados con fundamento en el artículo 98, fracción II en relación con el artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	LUIS ARCINIEGA ALVARADO	RFC: AIAL760808HY1
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE DOCTOR MARTINEZ No. 310 COLONIA MENCHACA, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	PE/15-R/354	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DG/43/2026	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	07 DE JUNIO DE 2021	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE JUNIO DE 2021	

### ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

*UNA VEZ RESPETADO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, Y TANTO VEZ QUE NO HUBO PERSONA ALGUNA QUE ACREDITARA O SE SEÑALARA BIENES, EL SUSCRITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN I, EN RELACION CON EL ARTÍCULO 111 FRACCIÓN III, INCISO F) DEL MISMO CÓDIGO, SE PROCEDE A EMBARGAR LOS DEPÓSITOS BANCARIOS O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE EL EJECUTADO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO O DE INVERSIÓN*







y volones.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Jesús Loarza Cuevas en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Luis Angel Nigra Alvarado, con domicilio particular ubicado en Calle Doctor Martínez 20310 Colonia Manchaca Municipio de Tepic Nayarit, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado EN LAS DIFERENTES ENTIDADES FINANCIERAS.

finalmente, el suscrito notificador-ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: Me constituyo de manera personal en el domicilio del contribuyente donde se lleva a cabo la presente diligencia de embargo de bienes por pago y embargo por la vía de estrados.

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las nueve con cero minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiseis, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

Se realiza la diligencia de  
Requerimiento de pago y embargo  
por la vía de estrados con fundamento  
en el artículo 98  
del Código Fiscal del  
Estado de Nayarit.  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA  
del artículo 97 del Código Fiscal del  
Estado de Nayarit.

Jesús Loarza Cuevas  
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

DEPOSITARIO  
Jesús Loarza Cuevas  
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO  
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO  
NO SE DESIGNA  
NOMBRE Y FIRMA







**DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
Domicilio: AV. ZACATECAS 83 3er piso zona Centro Tepic Nayarit

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: A1A27608008NY1  
CURP: N/A  
Nombre, Denominación o Razón Social: Luis ANCRATEGO ALVARADO  
Domicilio: CALLE DOCTOR MARTINEZ NO 310 COLONIA MENCHACA MUNICIPIO DE TEPIC NAYARIT  
Referencia: ENTRE CALLE 21 DE MARZO Y CALLE 12 DE OCTUBRE

**DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Número(s) de oficio o de control: OFICIO NO OCC / 2145 / 2026  
De fecha(s): TEPIC NAYARIT A 17 DE ABRIL 2026

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En Tepic Nayarit siendo las OCHO horas con Cincuenta minutos del día Veintidós del mes de ABRIL del año 2026, el suscrito C. Jesús Lozano Cuevas, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAP/DPG/988/2025 con vigencia del 01 de Enero del 2026 al 30 de Junio del 2026 expedida con fecha 31 de diciembre del 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:



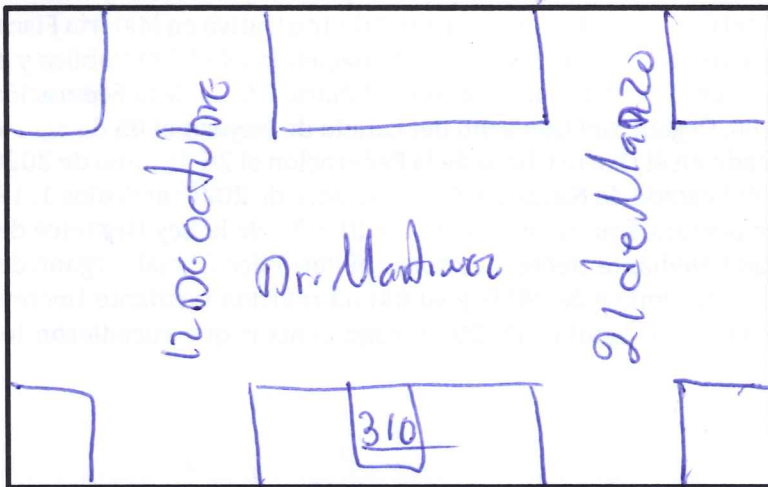


No Constituye de Manera Personal en el Domicilio del  
Contribuyente en el día y hora indicado por el citatorio  
del día 22 de Abril del 2026, y pude ser oír que  
no acudio nadie a solucionar la presente diligencia.  
Cabe mencionar que vecino de enfrente de nombre RITA  
NOTELA MANIFIESTA QUE NO CONOCE A EL CONTRIBUYENTE  
Y QUE EL VECINO SE APELLIDA NEUTONIA. SON VECINOS  
DE TODA LA VIDA.

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de  
Hechos siendo las OCHO horas con Cincuenta y cinco minutos del día  
Veintidos de Abril del 2026 en que se actúa, se hace de  
conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando  
para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



Jessy Loera Cervera

Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

